



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2026

(16 de Marzo de 2026)

Proceso de selección inferior a 20 SMLMV

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En desarrollo de sus competencias, LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE TIMANA, requiere celebrar contrato que tenga como objeto la **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y DE APOYO DE UN CONTADOR, PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EL FIN DE QUE PUEDA BRINDAR ASESORIA Y PRESTAR APOYO EN LOS MANEJOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL PERIODO LECTIVO 2026 MESES DE ENERO A MARZO”**

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se cumplirán las obligaciones, se trata de un contrato de prestación de servicios conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993.

Código segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Nombre Producto
84000000	84110000	8411500	84111502	Servicio de Contabilidad

2. PRESUPUESTO

Que la Institución Educativa El Tejar de Timaná pague al Contratista en una sola acta el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, 00) ML/CTE en el mes de Abril, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCION

Esta Contratación se realiza bajo el procedimiento de contratación en el régimen especial contenido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV, según Manual de contratación interno vigente de la Institución aprobado por el Consejo Directivo.

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

4. LUGAR Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Se reciben las propuestas en el horario de las 11:00 am del día 16 de Marzo hasta las 10:00 am del día 17 de Marzo de 2026 día del cierre, en el correo electrónico tejar.timana@sedhuila.edu.co o en forma física en la Oficina de Rectoría.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la cartelera de la Institución Sede Secundaria o en la pagina web colegiosonline.com.

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez de 30 dias calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.
- b. Certificado de existencia y representación legal para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar. Para personas naturales no será obligatorio este requisito de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio.
- c. Código de registro único tributario (RUT) actualizado con la normatividad vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar, no mayor a 30 días de su expedición.
- d) Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En caso de personas jurídicas debe ser firmado por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado.
- e) Fotocopia de la cedula de la persona natural y/o representante legal (persona jurídica) ampliada al 150%

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

- f) Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el perfil profesional.
 - g) Última planilla cancelada: documentos que garanticen el pago de la seguridad social integral.
 - h) Certificado de la cuenta Bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
 - i) Certificado de experiencia específica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública. Para acreditar el requisito de la experiencia el proponente deberá aportar un contrato celebrado con las Instituciones educativas oficiales en el año inmediatamente anterior.
- En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.
- j) Certificado de antecedentes de la Junta central de contadores, no mayor a 3 meses de su expedición.
 - k) Tarjeta profesional de la Junta Central de Contadores. En caso de ser una persona jurídica, tarjeta de registro de esta misma entidad que lo califica como sociedad de contadores.
 - l) Certificado de antecedentes fiscales Contraloría no mayor de 3 meses
 - m) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría no mayor de 3 meses
 - n) Certificado de RNMC no mayor de 3 meses
 - ñ) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años
 - o) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
 - p) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (anexo 1)
 - q) Propuesta económica diligenciada (anexo 2)
 - r) Certificado cumplimiento Ley 789 de 2002 (anexo 3)
 - s) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (anexo 4)

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

- t) Certificado de Multas y sanciones (anexo 5).
- w) Formulario Único de declaración juramentada de bienes y renta.
- x) Certificado judicial no mayor a 3 meses.
- y) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM no mayor a 3 meses.

7. IMPUESTOS

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio el estatuto tributario Nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicara las deducciones que por normatividad Nacional y Municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normatividad vigente y la parte contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo en forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La Institución Educativa, evalúa el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la prestación de servicios de la ciencia contable para la certificación de los Estados Financieros de la Entidad de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia eficiente

Nivel	Riesgo
Bajo	Extensión ilimitada del plazo
Alto	Falta de idoneidad del profesional que prestará el servicio contable en la Institución Educativa
Medio	Riesgo financiero: incapacidad económica del Contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

9. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la Invitación Pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.
- Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica o el requisito de la experiencia específica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
- Cuando se encuentre que el oferente este incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades prevista en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el objeto social de la Empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la Contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de consorcios, Uniones temporales u otra forma de asociación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior a la propuesta oficial.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
- Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto, sanciones, registradas.
- Cuando en el periodo de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre los documentos presentados por el oferente y lo confrontado con la realidad.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

10. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá informar en la propuesta económica todos y cada uno de los ítems señalados en las condiciones técnicas mínimas exigidas, porque de no ocurrir se corre el riesgo de ser evaluada la propuesta NO HABIL.

Será evaluado en precio atendiendo que en ningún caso el valor de la propuesta será superior al 100% del presupuesto oficial y en la experiencia demostrada

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION

Para la escogencia de la propuesta mas favorable para la Institución, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio mas bajo y que acredite los requisitos de experiencia específica solicitada en la Invitación Publica.

Criterios de evaluación y calificación	Factores de verificación y puntaje
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	Admisible, inadmisible, subsanar, rechazada
Propuesta económica; menor precio sin IVA	50 puntos
Experiencia específica del proponente	50 puntos

12. PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignara de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le aplicara el mayor puntaje, es decir cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignara un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

Menor precio 50 puntos

Segundo precio orden ascendente $50 \times \frac{\text{menor precio}}{\text{segundo precio}}$

Tercer precio ascendente $50 \times \frac{\text{menor precio}}{\text{tercer precio}}$ y así sucesivamente.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 – Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

13. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la evaluación de este componente, el puntaje se asignara de acuerdo al siguiente procesamiento:

Al proponente que presente un contrato con una Institución Educativa relacionado con el objeto de la invitación publica celebrado en el año inmediatamente anterior a la fecha del cierre de la presente contratación, se le adjudicara cincuenta (50) puntos.

14. FACTOR DE SELECCION

La Institución Educativa, seleccionara la oferta mas favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio mas bajo ofertado sin IVA y además que cumpla con el requisito de la experiencia especifica solicitada en la invitación pública.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. REGLAS PARA LA EXPEDICION DE ADENDAS

En cualquier momento del proceso y hasta un día hábil, antes de la fecha limite de presentación de las propuestas, si la Institución Educativa lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.

Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la Pagina web de la Institución y en la cartelera Institucional.

Cuando la Institución Educativa lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un termino igual al inicialmente fijado.

En estos eventos, se procederá a elaborar un nuevo cronograma del proceso, que será publicado junto con la adenda en la pagina web de la Institución y en la cartelera Institucional.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y

Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

16. INFORME DE EVALUACION, OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en la pagina web de la Institución y en la cartelera Institucional por el termino de un día hábil. Durante dicho termino los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o al correo electrónico informado en la presenta invitación, dirigido a la Institución Educativa, las observaciones que se presentan deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretenden hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del termino de traslado del informe de evaluación de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la página web de la Institución y en la cartelera Institucional. Así mismo, dentro del termino de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo.

17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el traslado del informe de evaluación, se surtirá por el término de un (1) día hábil, a través de la publicación que se efectué en la pagina web de la Institución y en la cartelera Institucional.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el Comité evaluador.

Los oferentes podrán solicitar las copias de las ofertas a su costa, procedimiento que se efectuara en compañía de un funcionario de la Institución Educativa, para tal efecto, se prevendrá al interesado que no podrá alterar, rayar o afectar el contenido de las ofertas o de los documentos que revise dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, so pena que incurrir en sanciones penales a que haya lugar.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

18. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La Institución de manera sustentada, dentro del termino establecido en el cronograma, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentaran la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

19. METODOLOGIA

Luego de recibir las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este, siempre y cuando no se supere el presupuesto.

Las observaciones al proceso de invitación publica que no sean presentadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de contratación NO serán tenidas en cuenta.

La oferta deberá estar suscrita por parte de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, la Institución Educativa lo considera incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptara el oferente.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación publica.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalara el proponente que cuenta con el menor precio de oferta y con la experiencia especifica solicitada en la

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

invitación publica, a la cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos, o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Publica.

Tales requisitos podrán ser exigidos por la Institución en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha limite en el cronograma del proceso.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o mas ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual y además cumplen con el requisito de la experiencia especificada solicitada, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

22. DECLARACION DE DESIERTA

La Institución Educativa declarara desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

Esta declaratoria se subirá a la pagina web de la Institución y se publicará en la cartelera Institucional.

23. ACEPTACION DE LA OFERTA

La Institución aceptara la aceptación de la oferta mediante comunicación, con la cual el proponente quedara informado de la aceptación de su oferta. En consecuencia, esta Entidad seleccionada mediante comunicación de aceptación de la oferta del proponente con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la experiencia solicitada en la invitación publica y en las demás condiciones señaladas por la Institucion Educativa.



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

El acta de aceptación de la oferta, constituye para los efectos legales la adjudicación y el contrato celebrado, por lo tanto, dicho acto es irrevocable y obliga tanto a la Institución como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

24. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
Publicación de la invitación publica y estudios previos	11 de Marzo del 2026 hora : 8:00 am	En la cartelera Institucional ubicada en la Sede Secundaria El Tejar, página Web y Secop II
Recepción de las observaciones de los proponentes al proyecto de invitación publica y estudio previo	12 de Marzo del 2026 hora 8:00 am	A través del correo Institucional y/o en la oficina de Pagaduría Almacén
Aclaración o respuestas a las observaciones de los proponentes (si las hubiere)	13 de Marzo de 2026 hora: 2:00 pm	En la cartelera Institucional ubicada en la Sede Secundaria El Tejar, página Web Secop II y a los correos de los proponentes
Publicación Resolución de apertura	16 de Marzo de 2026 hora: 10:00 am	En la cartelera Institucional ubicada en la Sede Secundaria El Tejar, pagina Web y Secop II
Fecha límite de recepción de la propuesta	Hasta el 17 de Marzo de 2026 a las 10:00 am	Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila
Evaluación de las propuestas (verificación del menor valor y revisión de requisitos habilitantes)	17 de Marzo de 2026 10:00 am	Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila
Traslado y publicación del informe de evaluación	17 de Marzo de 2026 hasta las 2:00 pm	En la cartelera Institucional ubicada en la Sede Secundaria El Tejar, pagina Web y Secop II
Termino para formular observaciones a la evaluación y subsanar requisitos habilitantes	18 de Marzo de 2026 hasta las 2:00 pm	En la oficina de Pagaduría de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila o a través del correo Institucional tejar.timana@sedhuila.gov.co

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila

Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 2953 del 04 de Abril de 2025 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y
Vigilancia

NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Respuesta a las observaciones (si las hubiere) y comunicación de la aceptación de la oferta o declaratoria desierta	19 de Marzo de 2026 hasta las 2:00 pm	En la cartelera Institucional ubicada en la Sede Secundaria El Tejar, página Web Secop II y a los correos de los proponentes
Legalización del contrato	20 de Marzo de 2026 desde las 9:00 am hasta las 12:00 m	En la oficina de Rectoría

Dado en Timaná Huila, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2026

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
Rectora